



República del Ecuador

ACUERDO MINISTERIAL No. 0000054

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República establece que: *A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;*

Que el artículo 234 de la Constitución de la República prevé que: *El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado;*

Que el inciso primero del artículo 83 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior dispone que: *La Academia Diplomática, creada mediante Decreto Ejecutivo N° 2923, de 21 de mayo de 1987, tendrá a su cargo la capacitación permanente y especializada de los funcionarios del Servicio Exterior de la República;*

Que el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior señala que: *El Ministro de Relaciones Exteriores expedirá las normas, acuerdos y resoluciones del Ministerio, el de las misiones diplomáticas y el de las oficinas consulares;*

Que según el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva: *Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;*

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 625, de 21 de diciembre de 2018, se encarga al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, la formación y capacitación permanente y especializada de los servidores de carrera del servicio exterior, a través de la Academia Diplomática establecida en la Ley Orgánica del Servicio Exterior;

Que la Academia Diplomática tiene como misión: *Dirigir y promover la formación y capacitación permanente especializada de los servidores de carrera del servicio exterior, a fin de fortalecer las capacidades, conocimientos, destrezas y aptitudes del personal para su mejor desenvolvimiento en el marco de la política exterior de Estado y en función de los intereses y objetivos nacionales;*

Que el ex Presidente Constitucional de la República, Galo Plaza Lasso, sirvió con dedicación y patriotismo al país desde esa digna investidura y en las altas funciones diplomáticas como Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, Embajador del Ecuador en los Estados Unidos de América y negociador por la Organización de las Naciones Unidas en Chipre;

Que es necesario exaltar la memoria de los ciudadanos ecuatorianos que se han distinguido en la vida pública y han prestado servicios relevantes al país;

Que es honroso para la diplomacia del Ecuador que la Academia Diplomática, organismo para la formación y especialización del servicio exterior lleve el nombre de un ilustre y distinguido diplomático ecuatoriano;

Que mediante memorando N° MREMH-CGAJ-2022-0150-M, de 16 de mayo de 2022, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, señala que considera procedente que el Canciller de la República emita el Acuerdo Ministerial que establece la denominación de la Academia Diplomática;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 307 de 3 enero 2022, el señor Presidente Constitucional de la República Guillermo Lasso Mendoza, nombró al señor Juan Carlos Holguín Maldonado Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana;

Que el artículo 10, numeral 1.1.1, literal g), del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, expedido mediante Acuerdo Ministerial N° 77 de 3 mayo de 2021, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 455, de 19 mayo de 2021, contempla entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana *Expedir los acuerdos y las resoluciones de carácter interno que normen la gestión institucional; y,*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior; el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, el artículo 10, numeral 1.1.1, literal g), del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, expedido mediante Acuerdo Ministerial N° 77,

ACUERDA:

Artículo 1° Denominar a la Academia Diplomática, con el nombre de *"Academia Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana Galo Plaza Lasso"*.

Artículo 2° Encárgase la ejecución del presente Acuerdo Ministerial que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, al Director de la *Academia Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana Galo Plaza Lasso*.

Comuníquese y publíquese. –

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 20 de mayo de 2022


Juan Carlos Holguín M.
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
Y MOVILIDAD HUMANA